

CONTRATO **CERRADO** PARA EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS UPS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR (EATON Y APC), CON CARÁCTER NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL **ING. HUGO DANIEL GIL OLIVA**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE ASÍ COMO LA **ING. EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA**, **SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, **LA PERSONA MORAL**, DENOMINADA "**ELECTRIFICACION INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL **C. FERNELY GASPAR CANTO CERVANTES**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2** El Ing. Hugo Daniel Gil Oliva, en su cargo de Subgerente y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular, con R.F.C. GIOH780713FK4 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.1, numeral I.1.j, 15, párrafo primero, fracciones I, III, IX, XIV, XV Y XX, 20, párrafos primero, cuarto y sexto y, 76, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como con el oficio No. CENACE/DG/015/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, mediante el cual el Director General del Centro Nacional de Control de Energía lo designa como Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "**EL CENACE**" con las facultades a que se refiere dicho encargo, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento la **Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña**, en su carácter de Subgerenta de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular, con R.F.C. ROME821011FX2, quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del

objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL** con número de procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM993-N-7-2026 para el "**Servicio de Mantenimiento para Sistemas UPS de la Gerencia de Control Regional Peninsular (Eaton y APC)**", al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **55 y 58 párrafos primero y segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**".
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la suficiencia presupuestaria **SOLPED** con folio de autorización **600035292** de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Control Regional Peninsular.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 133 de fecha 05 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto titular de la Notaria Pública número 45 de la ciudad Mérida en el estado de Yucatán, denominada Electrificación, Ingeniería y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V. cuyo objeto social es, entre otros, instalaciones eléctricas, plomería y cancelería, mantenimiento y reparación a maquinas industriales, diagnóstico de sistemas eléctricos, construcción y mantenimiento a subestaciones eléctricas, construcciones civiles, venta de bienes muebles e inmuebles, trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, asesorías y administración de proyectos, evaluación de la calidad de la energía eléctrica y su consumo, compra, venta y renta, consignación, intermediación, reparación, instalación, mantenimiento, fabricación y todo lo relacionado con equipos y maquinaria electromecánica y eléctrica.

II.2 El Ing. Fernely Gaspar Canto Cervantes con carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública señalada en la Declaración II.1 de este contrato quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar número

_____, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EIM150305IIA**.

Página 2

Eliminado: Número de INE;. Fundamento legal: Artículo 115; párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2025. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, mismas que obran en el expediente de contratación.

II.6 Señala que su teléfono es el 9993169582 y su correo electrónico ventas@elimai.com.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, asimismo, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 41 No. 353 entre 22 y 24 Colonia Tanlum, Mérida, Yucatán, México C.P. 97210.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del "EL CENACE", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo 71 y 90 de la "LAASSP", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el "Servicio de Mantenimiento para Sistemas UPS de la Gerencia de Control Regional Peninsular (Eaton y APC)", en los términos y condiciones establecidos en la **Solicitud de Cotización** de este contrato y su Anexo Técnico, que forman parte integrante del mismo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el Servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$61,094.62 (Sesenta y un mil noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$9,775.14 (Nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 14/100 M.N.)**, que hace un total de **\$70,869.76 (Setenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en **MONEDA NACIONAL** (son):

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total antes de impuestos
1	Servicio de Mantenimiento a Sistema de UPS EATON	Servicio	1	\$ 30,547.31	\$ 30,547.31
2	Servicio de Mantenimiento a Sistema de UPS Modular APC	Servicio	1	\$ 30,547.31	\$ 30,547.31
				Subtotal	\$ 61,094.62
				I.V.A.	\$ 9,775.14
				Total	\$ 70,869.76

El precio unitario es considerado fijo y en **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "**Servicio de Mantenimiento para Sistemas UPS de la Gerencia de Control Regional Peninsular (Eaton y APC)**", por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL CENACE**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**EL CENACE**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato.

"**EL CENACE**" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios prestados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de los servicios entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Enviar archivos pdf y XML a emilio.nah@cenace.gob.mx y evelina.rodriquez@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO**.

La entrega de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de abril del 2026** al **30 de junio del 2026**.

Dentro de la vigencia, la entrega de los servicios será del 02 de abril al 31 de mayo de 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENACE"**, a entregar al inicio de **"LOS SERVICIOS"**, una garantía de cumplimiento, misma que deberá cubrir la vigencia del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **I** de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica de forma electrónica a los correos de emilio.nah@cenace.gob.mx y/o evelina.rodriguez@cenace.gob.mx. La fianza podrá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular con domicilio en Calle 10 No. 312-A por 1 y 1 Bis, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida Yucatán en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización de este, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se

ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CENACE"**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña**, con R.F.C. ROME821011FX2 en su carácter de **Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular**, quien verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de la siguiente, proporcionados en forma parcial o deficiente.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable	Deducción
1	Deducción	No entrega de Información	Si "EL COTIZANTE" al 4to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento "DR.1 Responsable Técnico" .	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
2	Deducción	No entrega de Información	Si "EL COTIZANTE" al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento "DR.2 Plan de Trabajo" .	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
3	Deducción	No entrega de Información	Si "EL COTIZANTE" al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento "DR.3 Relación de personal" .	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
4	Deducción	No entrega de Información	Si "EL COTIZANTE" no presenta el documento "DR.4 Memoria Técnica" durante el plazo de entrega de "EL SERVICIO" .	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
5	Deducción	No entrega de Información	Si "EL COTIZANTE" no presenta el documento "DR.5 Garantía de Calidad del Servicio" durante el plazo de entrega de "EL SERVICIO" de cada Partida.	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (cero punto cinco por ciento)**, por cada **día natural** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(5)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir la vigencia del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en la fecha firma durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL**

CENACE de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, al **"RLAASSP"**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
HUGO DANIEL GIL OLIVA	SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GCRP	GIOH780713FK4
EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA	SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ROME821011FX2

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	EIM150305IIA

Cadena original:

fC41e1c3cf70ac4626dd1b303b856d3f625edd3bcab8b45a7fd7cb8519ed07a2

Firmante: HUGO DANIEL GIL OLIVA
RFC: GIOH780713FK4

Número de Serie: 1000000519438613
Fecha de Firma: 14/04/2026 15:38

Certificado:

MIIGTMCCBBmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTk0Mzg2MTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAhWgYDVQIDBDVVVRPUK1EQU0QgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUUVQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FUL1FUYBBdXRob3JpdHhkXjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhRhY3RvLnRlY25pY29aC2F0LmdvYy15teEEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xdjAMBGNVBEBMBA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQCE01Y2NwY25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUUVQVJjT1MgQUlwQ0090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0YmZa0MjYXNTU2MzRaFw0YnZA0MjYXNTU3MTRaMIHNMR4wHAYDVQQDEXVlUDPIERBTK1FTCBHSUwgT0xJkVxekHjAcBgnVBCKTFuhVR08gREFOSUVMIEIJTCBPTE1WQTEeMBwGA1UEChMVSVFHTYBEQU5JRlwgR01MIE9MSVZBMQswCQYDVQGEwJNwDEPMCCsGCsQGS1b3DQeJARYaaHvnb19nawxfb2xpdmfAaG90bwFpbC5jb20xXjAUBgnVBC0TDUdJT0g30DA3MTNGSzQxGzAZBgnVBAUTEkdJT0g30DA3MTNIUVJMTecwNTCCASiWdQYJKoZIhvcNAQEBBQAdgEPADCCAQoCggEBALvJSJuQfHLG5+FH0WnefXtrTvgZ6DBAVU1E1ZBM8sJbfZJwLH5T/IwxHtw0k8wQUswC4Kmb/wx78+jZHC/wszRsYxH3L0Idqniy2QUjBmw4FK2cXvHxfZJ5P/ai+CVqu0EphoiUmuxRk9fDUV06MYX6kXxwZ1jg8bW8BgSKTR02ZX0GCBvc3fKcnkFiXKMUFJ0Yy7gVee1U0donle4TuG0DTk4dG8k5m/xKCRVSTB7J+/uHCoZS+P/1veTtD5as2hRpbMwS49Mwc2gt+LjSnAz/doQFLrEG8EpXqXCF2J6Kj/TIcxepa6a41QISxTOZ0/LASFxmKApz0Xn23p5cAwEAAANPME0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBgnVH08EBAMCA9gweQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJjQ0WMBQGCCsGAQUFBwMBBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeADWpQUd/E2Ys1fXY0bymsexJP5HHV+xxPLc8Ah3PYVRQftG/Rj2Ke5ZmStUKcb9DWcblTYYGBYzZK7Ic0hHcTQU/Aason89rsQfJAVG/XdeJdtLqK7FLP599VM6JH44A5ZzZxIkHxGCTxwSQCnecMDIEUYJyAWRV8cy98Ly/2NH0S0zJnoVhwZhsYt30PyxYwjiZ10Ym9t0MB8G4jw6Yc+xi9WQ0KEftAOWF80ITVpp01Defj3qn1kcIXxxK5FwwB9Un21DLxArplezVCYf6ZiLX2967aOC1ZUZfw+HMUITj0EB8v1bjAawvbE7BheMFDDMYASRkx8S/UTY2Dqzhk1d5x3q/AUYsM7VGKQDzoznseYBNCSTsa09YmaKlN+zhc1jNXfBvtuYnoEU/XtVc/RbsoJGCOWSKeP40Zjm3MHb8mZ0h7iSi5aPafnHJu6VP9AasintcQkt38EaJhgojff7Q/c9TgH0/jqQG6D41Bz2HAM0e5YYqFHCUZv3YhUfQJLRs5+u6pmmRVaBB1WTA01WavcD7rD018AsuN8AyVwuKSoZxi+oYCCWs7f2JgJk03GuyexuU82zwPnen961S9iXJbNCYerJgyR0o+6SW9HPHwnMB6FtdqPTrk0fW1z/045F+szVtAfLhbK8LTe85sQAX2ZuEK0DvFu=

Firma:

Iz10z21RbXg0MPiYXMBNEP3kQg/1Bw0ayhuipTaj9uChXli+fa8FtqWYeb/yS4PxfEa0nFYMHyMzTzn78bfJyErtnKsPlc68w5pWbuz1X2TuuElAkHaxe16+Mm/IhNdwoKs61por4611jw1RlApbjHz1FsB65Fky6vXAPaM1V6gPKTFKKZLVhd3Zp9cRFNKjTinnqkJVa51yZTiyb8DkYj7BS/4dtxjNbp0k0hkvDnMr19MhZ01nXfwg7Zx5tXnX5/FvsPlIy+vgfEjD013pwrNT0J/dLVmCv10h1ZPdSA19/K7K6kv6S7NqFc6XCJUwqtP7jzn6UbqKc8JQ==

Firmante: EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA
RFC: ROME821011FX2

Número de Serie: 1000000722114855
Fecha de Firma: 14/04/2026 15:40

Certificado:

MIIGXzCCBEgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjI1xMTQ4NTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAhWgYDVQIDDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUUVQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FUL1FUYBBdXRob3JpdHhkXjAoBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQzZ29iLm41MSYwJAYDVQQDJB1Bdi4gSg1kYXNbyyA3NywQ29s1iBHDwYcmVyb2EOMAwGA1UEEwQFMDYMDAXCZAJBgNVBAATAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQHDAPDUFUSFRFTTUDMRUwEwYDVQQTExwTQVQV5NZA3MDf0TjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJ1c3BvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVfJBQ01PT1BDRUSUUKFMIEERFIENFUIZJQ01PUyBUUK1CVVRBUK1PUyBBTCDT095UUK1CVV1FT1RFBM4XDTI2MDIwMzIwMDUwNvX0DTMwMDIwMzIwMDU0NvowgeoxKtAnBgNVBAMUIEVWJRXJXTEAgYQ1J1U1RBTCT0RSUdVRVogTUFHQdfBMSkwJwYDVQ0PFCBFVkvMSUSBIENSSVNUQUwGUk9EUK1HVUvaIE1BR0HRQTEpMCCGA1UECHQgRVZFTTE1OQSDUK1TVEFMFIJPRFJ3R1RVfW1BQND0B0UEXcZAJBgNVBAUTAk1YMSUwIwYJKoZIhvcNAQKBfH2ldmVsaW5hLnJlTQ691dGxvbw2suY29tMRyWfAYDVQQTEw1ST01F0DIxMDEXR1gyMRswQ0YDVQ0QFExJST01F0DIxMDEXTV10REdmdWYggE1MA0GCSQGS1b3DQEBAAUAA4IBDAwggEKAoIBAQCneNvONFA8Lw7kSuZMAe42KS+HowHPpCpzsrMMkkkhq2m1mx+c6A8o45pk4qC/Swh3uwQTcm1PTnxTzf1i1w4ZTINTlvX+MSAG6AUUYXNFkQ/NLJ6KiUvUvXr8809nBzcA7fCSRenwJfKLzCzqY73yhxx1Uj/VRSAmX1UQsB+Q5sqrcnrjkbFUPdKA78JPQ1mK65UGdsuc3Xs/zdwW2/ty/017HeTWf8wy6EL+0gMv+VNVVnJGht0GtHfLZt42E15z8/M4CTu9yc5aUUECcE21Z8K8ytrfXXTQnawu0r5Wjbl0C0fJzeArR8i1kiuZYznb4af/fimhmrcjRcxRdagMBAAGjTzBNMAGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVROBPAQDAgPYMBEGCwGCSAGG+EIBAQQEAwIFoADBgNVHSUEfJAUggBrgBfEBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAD+fdwsttphE1Y3KIB0Z0G1LkY8Sz2p8/dnrJnxLxtrIz13djRssRMz0tdICs4UHmafXG0wWSIjDGu1y3pWf+hXAV9WBvrrAsd0/j07VtYe4BY1I3Urrct8+ZLqjhhkF0K13W030jvFTPRkjJy9MceH58J9KkMYcptkAeX5x00gdkjKKFLD+DeCF9dtonSR07ghuHGxN9rIWC7uodvCZZIre0BxVIgwiXwVrm1FQop/33KQx0TYeqdHe0jLwt/9vNSUR6/9EGog+TV20wrRm47saJwyTCvkACHC06S5EE2nk8uAHhDX79bre1GBUZoodC8GddQfCfU1u3Sjw5J3VX5xDnw+rnBhaE1VvawVHUZfiPnz9Mbp91Anb6Fq0rE847QzeNLputn268xewbjdDZfVnrhnaL8f4q3FdvFIJZ9ypSHRdCFhhw+ppn0I9xWQdcLThezyQ8yfechdpUgaopqNCDUoDCTxbqbw1GS0UgZv7qN5DhaTomj0Kkm0d0THIKPH6ktr/AF7EA64yqh7+dH1R0T0Vx4p5GKn2+7ixpaKrcHJ9tVqfeazMkbs51SDAJved3QA0Ys8wy5N/bpSahbXdw1t+buWennaNuKZDRFSAn3+ttYjh1/Rxr0cMphb/wN/ZDN90pCz971Jr/fW9t5v1z76a1YMOJueb

Firma:

gHhc0DV5u0dxgd/LexFU5Rf0ZChLnqf8tQi/dwWwc1thm5+9qiJ6fi6my440Lh69/axwW6AIG0HfEITZqq4iZYV6CCTVxhhp7+61mvr8B4CUREuvehBVqZT25vuZ1ckvfq0pPumqvx128T8t+xaLNZrw/otSIj3nwGafBtYtsrUj/oxCPOLVqZRIUp3MPaP9s3rTp9cVT046jGdGe1N1J0CK17JnrDda1bK7esTBUNCTbo4Cde3FkeHUrMjHbYg4ZBJeBN8WsvHs1r2VCEB20w070bcmER1Zg+2Bbdn6urqt0dJ0jvqMqenW8+3FpHIGrAX/Z8cEyWAAVw2UA==

Firmante: ELECTRICIFICACION INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SA DE CV
RFC: EIM1503051IA

Número de Serie: 1000000518564777
Fecha de Firma: 16/04/2026 20:43

Certificado:

MIIGXzCCBBkgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTg1nJ3NzcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAhWgYDVQIDDDBVVRPUK1EQU0QgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUUVQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FUL1FUYBBdXRob3JpdHhkXjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhRhY3RvLnRlY25pY29aC2F0LmdvYy15teEEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xdjAMBGNVBEBMBA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQCE01Y2NwY25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUUVQVJjT1MgQUlwQ0090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0YmZa0MjYXNTU2MzRaFw0YnZA0MjYXNTU3MTRaMIIBXzFHMEUGA1UEAXM+RUxvFQ1RSSUZFJ0FDSU90IE1OR0V0SVUSSUEgWSBNQU5URU5JTU1FLTRPE1ORFVTFVJJQUwGU0EgREUgQ1YxRzBFbgVNBCKTPkVMRUUUUK1GSUNBQ01PT1BJTkdFTk1FUK1BIFkgTUF0VEV0SU1JRUSUTYBJTRVU1RSSUFMIFNBIERFIENWmucwRQYDVQGEZ5FEVDVfJJK1LDQUNJT04gS5HUR5JRvJJQSBZIE1BTRFTK1NSUV0VE8GSU5EVVNUUK1BTCBTQSBERSBVJELMAKGA1UEBhMCTGxLJASBgkqhkiG9w0BCQEW2NvbnnHym1saWRNzC51bG1tYw1AaG90bwFpbC5jb20xJTAjBgNVBC0THEVJTTE1MDMwNU1JQSAvIENBQY30DEwMjYjRWMTkxHjAcBgnVBAUTFSAvIENBQY30DEwMjYjRWIUS0U1IwNzCCASiWdQYJKoZIHvcNAQEBBQAdgEPADCCAQoCggEBAI1ljMj7fMk9KsQsB2oQKTLk7MbkXnX9XB3IFwn+yewA6znZw22qNw/Mwmn8mRUuyN7Uu11f8a1JCBZD9LqPT6whRn0h58s8TW3joED79AVfXfj6sIFi4hSgrSxoGfZZ+B+sYHxGTZCg4+Bnu6+lrJ0hLekYwFqh8EUjEcoEM6EjE4giy1gZG7r3ZRS9Pgmzg+Pb6sgxb+jGnFIH3sDl0ya1ArorFDGF0fUeNHq5+X02mqVYc/FeLQq3pnpxpYcbo8MCFRwd9pFHJxSf1gChWz46/3pmkw60D9bZbohZTjxj4XQmUK81gZengvDZ2ef9USAAdbSpnKTkZiYk8benEKCAwEAAANPME0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBgnVH08EBAMCA9gweQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJjQ0WMBQGCCsGAQUFBwMBBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeAEFeo5HvzekYc2Vpt7rbW9UDKeWU49mZpxTMXU/LmwE3JqbJ9FrU+CkbE1S5vmn1vHTvj08WJOLfwhGPdfBJIKaTjGvdgFNhQVpdxzwlPPFen7f4xGv1JfAnPc+jzcA3QQhxd6hCZ1Yjtc4Ne12+yJzLQpwgy2pWwH0+JCybhee51BnqKicQ17iUuIqoSrceVfy8BnN7ffKmu0KEjYJufPk0+HmEgc2DiVpKlwxtdkddwvu1G64WwjSYQy6pZ783Tm7fsF5jBww00sYhyJOM8yId6LPf9Scfrrsgwt7+/7K7X3YbFH0F919kk6H0W5fo2YVACaaMwM9/Zu2+nwmm1rCtewqWz+8f9nYxzZpZ3Yh3HqKQvUuCa+glYj03+yjDkqUEKF0VfGqLcFjfaE2uGeZA0gqs6aQ94cQpnQX5108aKKhPJkYnTUmPs2DIVLEt90Dnp+Kuu31bp4X1s/65ST9z1vdIE1LU0B9PBZUMAQV2Sn/bPJAYn20Dokj3HmYPcknSJQ/wk1EMVw/P4tEngwkv6/c2XvXH9h98a5iNe3WqYb5HKydvZ02cYUSaNa56E5KAAADHxP1jhr/A10Rrycy8pnSNcqmrq1BUU1DGNXG16f/KW0e9cUR+n0I35EZbjJRX9dGtIPRCEfjkFiY9oeJZ71PnyA2EU8FRUUMME=

Firma:

PpQqkzvHUvj1McruKFQpcUqGgFVIQuq0cuCpq61nqcxDJAKe1Sf7xFw1LNNh3pEx8oTFP1eb+xySHKTLx0q1BwZLiPIRWN4+cheKLC01YRpy3ns2Rvv1F61zq9/U1iBU8u5eNzXPN8mo3UwbTwrVhmNX8ws6IBVm
JrNSyC7wBkCj0H2gSIC/1N9RqHJT9BoWdYhd9vr5TKeKA7VBq0JNZkRLXYZkSGxMeDj5xJQGkNFznwBC0h+GG1cg1kJVwSwjk8Fk18F1CJT6ThJVxHZX3Vs11I3zYg11zUrseHbFy3jFZvkL104W6AZMETo3KH
hpbuWd5TIIHC5PR1f4sfTw==



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS UPS DE LA GCRP (EATON y APC)"

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "**EL CENACE**", requiere el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS UPS DE LA GCRP (EATON y APC)**", en adelante "**EL SERVICIO**", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "**ANEXO TÉCNICO**".

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE UPS EATON "EL COTIZANTE" debe realizar el mantenimiento a los módulos y tarjetas del Sistema de UPS marca EATON (2 equipos en conexión paralelo modelo 9390 de 120KVA/220VAC cada uno), a los gabinetes y baterías de los bancos de baterías, el cual abarque como mínimo las siguientes actividades: 1.1.1. EQUIPO UPS 1 EATON a) Respalidar los parámetros e información del equipo antes de realizar cualquier trabajo. b) Inspección física interna y externa de los equipos. c) Revisar los parámetros y condiciones generales del sistema. d) Revisar el estado y operación del Panel LCD frontal, así como la señalización de las alarmas. e) Revisar el estado y la operación de 9 ventiladores "tray six fan" (ver Figura 1) y 2 "Static Switch Fan" (ver Figura 2) así como realizar la limpieza de estos. f) Revisar el estado y operación de los capacitores de potencia. g) Realizar limpieza interna y externa a los módulos y tarjetas del equipo de tal forma que el polvo no se disperse en la sala del UPS. h) Revisar el estado y operación de los filtros de aire y realizar la limpieza de estos. i) Revisar el estado y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores del equipo, así como, de los tableros de alimentación al UPS y el tablero de salida a la carga. j) Revisión de la frecuencia y voltaje regulado. k) Revisión del voltaje de entrada al equipo. l) Revisar ajustes detallados y formas de onda de salida en el rectificador e inversor. m) Realizar test de baterías para revisión en descarga.	Servicio	1



	n) Revisar la corriente de las baterías. o) Revisar el voltaje de flotación. p) Medición de temperatura en: Rectificador, Inversor, Interruptor estático, temperatura ambiente. 1.1.2. MÓDULO DE BANCO DE BATERÍAS 1 a) Inspección física interna y externa de los equipos. b) Realizar limpieza interna y externa de los 2 gabinetes del banco baterías. c) Revisar y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores. d) Revisar y corregir falsos contactos, así como sulfatación en todos y cada uno de los eslabones (puentes) del banco de 32 baterías. e) Revisar y diagnosticar el estado de operación de las baterías de forma individual. f) Revisar ajustes de voltaje de flotación, recargar según manual y tiempo respectivo. g) Revisar temperatura de operación de las baterías. 1.1.3. PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS FINALES. Al término del mantenimiento del equipo UPS y su banco de baterías correspondiente, deberá realizar por lo menos las siguientes pruebas, realizando los ajustes que sean necesarios en el tablero de control y sensores para asegurar la correcta operación del equipo: a) Prueba de transferencia sin afectación de carga de modo Normal a By-Pass. b) Prueba de transferencia de modo "Normal" a "Baterías" sin afectación de carga (simulando pérdida de voltaje de alimentación a UPS) en modo automático, por un mínimo de 10 minutos operando en dicho modo. c) Pruebas de operación correcta del Sistema Paralelo con el UPS2. d) Prueba de envío de alarmas al sistema de monitoreo vía SNMP y correo electrónico. 1.1.4. EQUIPO UPS 2 EATON a) Realizar al equipo 2 del Sistema de UPS Eaton, las actividades correspondientes a los incisos 1.1.1.a) al 1.1.1.p) de este anexo técnico. 1.1.5. MÓDULO DE BANCO DE BATERÍAS 2 a) Realizar al banco de baterías 2 del sistema de UPS Eaton, las actividades correspondientes a los incisos 1.1.2.a) al 1.1.2.g) de este anexo técnico.		
--	---	--	--





	1.1.6. REGULADOR DE ALIMENTACIÓN GENERAL AL SISTEMA UPS EATON "EL COTIZANTE" debe realizar el mantenimiento a los módulos y tarjetas de los reguladores de alimentación a los sistemas de UPS Marca: VOGAR, Modelo: LAN-3120-LCD, Capacidad de 120 KVA, el cual, abarque como mínimo las siguientes actividades: a) Inspección física interna y externa de los equipos. b) Revisar los parámetros y condiciones generales del sistema. c) Revisar el estado y operación de los seis ventiladores tipo FAN, y realizar la limpieza de estos. d) Revisar la correcta operación del Panel LCD frontal. e) Realizar limpieza interna y externa del gabinete. f) Realizar limpieza interna y externa a los módulos y tarjetas del equipo de tal forma que el polvo no se disperse en la sala del UPS. g) Revisar el estado y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores del equipo, así como, de los tableros de alimentación. h) Revisión de la frecuencia y voltaje regulado. i) Revisión del voltaje de entrada al equipo. j) Revisar temperatura de operación del equipo. 1.1.7. PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS FINALES. a) Al término del mantenimiento, realizar las pruebas descritas en el numeral 1.1.3 para el equipo UPS 2 y su banco de baterías correspondiente. 1.1.8. ELABORACIÓN DE REPORTE "EL COTIZANTE" deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información: a) Resultado de las pruebas, diagnósticos y verificaciones realizadas durante el mantenimiento, incluyendo, el tiempo estimado de autonomía en baterías con la carga promedio actual para confirmar que las lecturas en el sistema de monitoreo del UPS sean correctas. b) Reporte fotográfico de las actividades realizadas con descripción de estas. c) Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo UPS y banco de baterías.		
--	---	--	--





	d) Indicar si algún componente, equipo o sistema tiene anuncios de fin de venta (end-of-sale notice) o fin de soporte por parte del fabricante. Información de referencia:  <i>Figura 1 ventilador "Tray Six Fan" UPS Eaton</i>  <i>Figura 2 Ventilador "Static Switch Fan" UPS Eaton</i>		
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE UPS MODULAR APC "EL COTIZANTE" debe realizar el mantenimiento a los módulos y tarjetas del Sistema de UPS Marca: SCHNEIDER (APC), Modelo: SYCF100KF, Tipo: Modular, el cual, consta de 2 equipos en conexión cascada con Capacidad de 80 KVA (8 módulos de 10 KVA) cada uno, así como, a los gabinetes y baterías de los bancos de baterías, el cual abarque como mínimo las siguientes actividades: 2.1.1. EQUIPO UPS MODULAR 1 a) Respalidar los parámetros e información del equipo antes de realizar cualquier trabajo. b) Inspección física interna y externa de los equipos. c) Revisar y diagnosticar el estado de operación de cada uno de los módulos de potencia. d) Revisar los parámetros y condiciones generales del sistema.	Servicio	1





	e) Revisar el estado y operación del Panel LCD frontal, así como, la señalización de las alarmas. f) Realizar limpieza interna y externa a los módulos, tarjetas del equipo y filtros de aire, de tal forma que el polvo no se disperse en la sala del UPS. g) Revisar el estado y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores del equipo, así como, de los tableros de alimentación al UPS y el tablero de salida a la carga. h) Revisar el estado y operación de los ventiladores, y realizar la limpieza de estos. i) Revisión de la frecuencia y voltaje regulado. j) Revisión del voltaje de entrada al equipo. k) Revisar ajustes detallados y formas de onda de salida total entregados a la carga. l) Realizar test de baterías para revisión en descarga. m) Revisar la corriente de las baterías. n) Revisar el voltaje de flotación. o) Medición de temperatura con carga en: Rectificadores, Inversores, Interruptores estáticos, temperatura ambiente. 2.1.2. MÓDULO DE BANCO DE BATERÍAS 1 a) Inspección física interna y externa de los equipos. b) Realizar limpieza interna y externa de los 2 gabinetes del banco baterías. c) Revisar todas las conexiones y terminales en todos y cada uno de los 64 módulos de baterías. d) Revisar y diagnosticar el estado de operación de las baterías de forma individual. e) Revisar ajustes de voltaje de flotación y recargar según manual y tiempo respectivo. f) Revisar temperatura de operación de las baterías. 2.1.3. SISTEMA DE MONITOREO a) Verificación del envío de alarmas al sistema de monitoreo vía SNMP y correo electrónico. b) Verificación de operación correcta del Monitoreo a través del portal web del UPS. 2.1.4. PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS FINALES Al término del mantenimiento del equipo UPS y su banco de baterías correspondiente, deberá realizar por lo menos las siguientes pruebas, realizando los ajustes que sean necesarios		
--	---	--	--





	en el tablero de control y sensores para asegurar la correcta operación del equipo: a) Prueba de transferencia sin afectación de carga de modo Normal a By-Pass. b) Prueba de transferencia de modo "Normal" a "Baterías" sin afectación de carga (simulando pérdida de voltaje de alimentación a UPS) en modo automático, por un mínimo de 10 minutos operando en dicho modo. c) Pruebas de operación correcta del Sistema Serie con el UPS2. d) Prueba de envío de alarmas al sistema de monitoreo vía SNMP y correo electrónico. 2.1.5. EQUIPO UPS MODULAR 2 a) Realizar al equipo 2 del Sistema de UPS, las actividades correspondientes al numeral 2.1.1 de este anexo técnico. 2.1.6. MÓDULO DE BANCO DE BATERÍAS 2 a) Realizar al banco de baterías 2 del sistema de UPS APC, las actividades correspondientes al numeral 2.1.2 de este anexo técnico. 2.1.7. REGULADOR DE ALIMENTACIÓN GENERAL AL SISTEMA UPS APC "EL COTIZANTE" debe realizar el mantenimiento a los módulos y tarjetas de los reguladores de alimentación a los sistemas de UPS Marca: VOGAR, Modelo: LAN-3120-LCD, Capacidad de 120 KVA, el cual, abarque como mínimo las siguientes actividades: a) Inspección física interna y externa de los equipos. b) Revisar los parámetros y condiciones generales del sistema. c) Revisar la correcta operación del Panel LCD frontal. d) Realizar limpieza interna y externa del gabinete. e) Realizar limpieza interna y externa a los módulos y tarjetas del equipo de tal forma que el polvo no se disperse en la sala del UPS. f) Revisar el estado y operación de los seis ventiladores tipo FAN, y realizar la limpieza de estos. g) Revisar el estado y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores del equipo, así como, de los tableros de alimentación. h) Revisión de la frecuencia y voltaje regulado. i) Revisión del voltaje de entrada al equipo. j) Revisar temperatura de operación del equipo.		
--	--	--	--





	2.1.8. PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS FINALES. a) Al término del mantenimiento, realizar las pruebas descritas en el numeral 2.1.4 para el equipo UPS 2 y su banco de baterías correspondiente. 2.1.9. ELABORACIÓN DE REPORTE "EL COTIZANTE" deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información: a) Resultado de las pruebas, diagnósticos y verificaciones realizadas durante el mantenimiento, incluyendo, el tiempo estimado de autonomía en baterías con la carga promedio actual, para confirmar que las lecturas en el sistema de monitoreo del UPS sean correctas. b) Memoria técnica y fotográfica de las actividades realizadas con descripción del mantenimiento realizado en formato electrónico PDF. c) Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo UPS y banco de baterías. d) Indicar si algún componente, equipo o sistema tiene anuncios de fin de venta (end-of-sale notice) o fin de soporte por parte del fabricante.		
--	--	--	--

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:	
Lugar	3.1. "EL COTIZANTE" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en Calle 10 # 312-A entre 1 y 1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México.
Plazo o periodicidad	3.2. "EL COTIZANTE" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" , objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" , a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación hasta 60 días naturales posteriores al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación.

4. Condiciones

4.1. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.

4.1.1. "EL COTIZANTE" proporcionara **"EL SERVICIO"** de acuerdo con lo descrito en la descripción técnica del objeto del presente anexo técnico

4.2. Especificaciones o datos técnicos de los mismos.





- 4.2.1. "EL SERVICIO"** debe tener una garantía de buen funcionamiento de al menos 1 año.
- 4.2.2. "EL COTIZANTE"** deberá designar por escrito ante la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al inicio del plazo de entrega de **"EL SERVICIO"**, a un responsable técnico para la atención de **"EL SERVICIO"**. El responsable técnico deberá contar con facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato. (Documento DR.1)
- 4.2.3.** Para lo anterior, **"EL COTIZANTE"** deberá proporcionar el nombre completo de la persona referida, señalando su cargo, número telefónico de localización tanto celular, como de oficina y correo electrónico, quienes deberán estar disponibles en un horario de 08:00 a 17:00 horas en días hábiles de lunes a viernes. En caso de que **"EL COTIZANTE"** requiera cambiar a la persona designada como responsable técnico, así como sus datos de contacto, lo notificará por escrito a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, por lo menos con 3 (tres) días naturales de anticipación al cambio.
- 4.2.4. "EL COTIZANTE"** instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante **"EL SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**.
- 4.2.5. "EL CENACE"** no proporcionará ningún equipo, herramienta o material para **"EL SERVICIO"**.
- 4.2.6. "EL COTIZANTE"** deberá entregar a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** el comprobante de alta o Constancia de Vigencia de derechos actualizada emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de la o las personas que realizarán la entrega e instalación de **"EL SERVICIO"**. De no contar con el alta del Seguro Social, no se permitirá la entrada.
- 4.2.7.** No dejar marcas, logotipos o alguna referencia dentro o fuera del equipo que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos de mantenimiento.
- 4.2.8.** No se aceptarán refacciones defectuosas, material defectuoso o reutilizado, así como, adaptaciones que modifiquen el diseño original de los equipos o sus componentes. Todas las refacciones deberán ser nuevas y compatibles con el equipo al que correspondan.
- 4.2.9.** En el momento de la entrega, el equipo no deberá presentar alarma o falla alguna a causa de los trabajos que impida su correcto funcionamiento y puesta en servicio. El equipo debe entregarse totalmente operativo.
- 4.3. Alcance de la contratación.**
- 4.3.1.** La jornada laboral será de 8:00 a 17:00 de lunes a viernes.
- 4.3.2.** Todas las maniobras, arrastres, fletes para el traslado, herramientas, la desinstalación o instalación de equipos o refacciones hasta su ubicación final serán por cuenta de **"EL COTIZANTE"**.
- 4.3.3. "EL COTIZANTE"** debe considerar las dimensiones y espacio para las maniobras de los trabajos.
- 4.3.4. "EL COTIZANTE"** será responsable de suministrar e instalar los equipos o refacciones, así como los accesorios, materiales, herrajes, aditamentos y todo lo necesario que sean requeridos para el correcto montaje y funcionamiento de estos.
- 4.3.5. "EL COTIZANTE"** debe reparar los daños causados en caso de afectar físicamente las instalaciones sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato dejando las instalaciones en las mismas condiciones (incluyendo acabados), en las que se encontraba previo a los trabajos realizados por **"EL COTIZANTE"**. Si durante los trabajos se presentara algún incidente que afecte la operación de **"EL CENACE"**, **"EL COTIZANTE"** deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para corregir el incidente.
- 4.3.6. "EL COTIZANTE"** debe realizar la limpieza requerida a las instalaciones de **"EL CENACE"** posterior a la ejecución de **"EL SERVICIO"** y hacer el retiro correspondiente de los materiales de desecho y/o excedentes que se produzcan por los trabajos realizados.





- 4.3.7. "EL COTIZANTE"** debe realizar la comprobación y verificación de las refacciones incluidas en **"EL SERVICIO"**, por lo que si estos o su instalación, no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos, **"EL COTIZANTE"** se obliga a realizar los ajustes correspondientes bajo su exclusiva responsabilidad, para dicha verificación se debe realizar inventario con detalle y registrar, cantidad, marca, modelo y en su caso número de serie de dichas refacciones.
- 4.3.8. "EL COTIZANTE"** deberá contar con el material, herramientas, suministros, equipo de medición y pruebas, equipo de protección personal y demás equipamiento que sea necesario para la correcta prestación de **"EL SERVICIO"** y éstos no podrán ser resguardados en las instalaciones de la **"GCRP"**.
- 4.3.9.** Realizar las gestiones necesarias para efectuar los trabajos requeridos en el presente anexo.
- 4.3.10.** Proteger el mobiliario, los equipos de oficina, equipos de TIC's mediante el suministro y colocación del material que sea requerido para recubrimiento de muebles y equipos existentes alrededor de la zona de **"EL SERVICIO"**. Esta actividad se realizará antes de efectuar maniobras en plafones o paredes y en cualquier área que sea requerido. Posteriormente, deberá realizar el retiro de dicho material.
- 4.3.11.** Todos los gastos por concepto de viáticos, traslados de personal, herramienta o material propios o de un tercero serán responsabilidad de **"EL COTIZANTE"**.
- 4.3.12.** La disposición final de desechos o residuos, en caso de existir, deberá ser fuera de las instalaciones de la **"GCRP"**, y su adecuado manejo será responsabilidad de **"EL COTIZANTE"**.

4.4. Documentación Requerida

Para un adecuado seguimiento de la entrega de **"EL SERVICIO"**, **"EL COTIZANTE"** realizará la entrega por partida de los documentos indicados en la **"Tabla 4.1 Documentación Requerida"** enviando cada uno de manera electrónica para su aprobación por parte del **"Área Técnica"** en los tiempos de entrega indicados en la tabla.

Esta aprobación será requerida para su entrega final al **"Área Técnica"** en formato electrónico la cual deberá ser dentro de la vigencia del contrato. En caso de no recibirse alguno de estos documentos dentro del plazo de entrega, se considerará como no completa la entrega de **"EL SERVICIO"** por lo cual aplicarán las deductivas correspondientes.

ID	Documento Requerido	Contenido	Tiempo de entrega
DR.1	Responsable Técnico	Escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal donde "EL COTIZANTE" designe a un Responsable Técnico. (De acuerdo con el numeral DR.1 Responsable Técnico de este apartado).	Hasta 3 (tres) días hábiles siguientes al inicio del plazo de entrega de "EL SERVICIO"
DR.2	Plan de Trabajo	Escrito en hoja membretada firmado por el Responsable Técnico designado por "EL COTIZANTE" . (De acuerdo con el numeral DR.2 Plan de Trabajo de este apartado).	Hasta 4 (cuatro) días hábiles siguientes al inicio del plazo de



			entrega de "EL SERVICIO" .
DR.3	Relación de personal	Escrito en hoja membretada de "EL COTIZANTE" firmado por el Responsable Técnico con listado del personal Técnico que realizará "EL SERVICIO" . (De acuerdo con el numeral DR.3 Relación de personal de este apartado).	Hasta 4 (cuatro) días hábiles siguientes al inicio del plazo de entrega de "EL SERVICIO" .
DR.4	Memoria Técnica	Reporte de "EL COTIZANTE" sobre la entrega de "EL SERVICIO" firmado por el Responsable Técnico. (De acuerdo con el numeral DR.4) y debidamente validado por e la Administradora del Contrato , previa revisión del "Área Técnica" .	A partir del día siguiente de la entrega de "EL SERVICIO" , a más tardar en el plazo de entrega de "EL SERVICIO" .
DR.5	Garantía de Calidad del Servicio	Carta membretada y firmada por el representante legal de "EL COTIZANTE" de acuerdo con los requerimientos descritos en el numeral DR.5 Garantía de Calidad del Servicio de este apartado.	A partir del día hábil siguiente de la entrega de "EL SERVICIO" a más tardar en el plazo de entrega de "EL SERVICIO" .

Tabla 4.1 Documentación Requerida

Descripción detallada:

DR.1. Responsable Técnico

Designar a un **"Responsable Técnico"**, indicando en el documento el nombre completo de la persona designada, puesto, número de localización y correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier asunto relacionado con **"EL SERVICIO"**.

De manera enunciativa más no limitativa, el Responsable Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- DR.1.1. Presentar el Plan de Trabajo en la **primera reunión** de planeación de los trabajos, la cual será acordada con el **"Área Técnica"** y debe llevarse a cabo **máximo hasta 4 días hábiles** a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.
- DR.1.2. Atender las controversias técnicas con el **"Área Técnica"** de **"EL CENACE"**, que se susciten con la entrega de **"EL SERVICIO"**.
- DR.1.3. Coordinar la implementación y seguimiento en sitio de la ejecución de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con todas las condiciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- DR.1.4. Informar de manera inmediata al **"Área Técnica"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- DR.1.5. Dar seguimiento a la entrega al **"Área Técnica"** de cada uno de los documentos de la **"Tabla 4.1 Documentación Requerida"**.





DR.2. Plan de Trabajo

Descripción del plan de trabajo a nivel actividades principales incluyendo fechas de estas, en hoja membretada de **"EL COTIZANTE"** y firmada por el Responsable Técnico. Deberá considerar lo siguiente:

- DR.2.1. Ser por partida e incluir la descripción de las actividades a realizar para el mantenimiento con tiempos (periodos/fechas) y tareas de ejecución, las cuales podrán ser reagendadas por la **"GCRP"** en caso de ser requerido para no afectar a la carga conectada a los Sistemas UPS ante alguna contingencia.
- DR.2.2. Las actividades se deberán organizar de tal forma que, al término de cada jornada de trabajo, el equipo se encuentre totalmente operativo en modo automático.

DR.3. Relación de personal

Documento que incluya:

- DR.3.1. Listado de personal para ingreso a las instalaciones de la **"GCRP"** que realizará **"EL SERVICIO"** con nombre completo y puesto a desempeñar para la entrega de **"EL SERVICIO"**.
- DR.3.2. En los casos de que **"EL COTIZANTE"** considere integrar personal nuevo o de apoyo complementario para la realización de **"EL SERVICIO"** deberá entregar de manera electrónica al **"Área Técnica"** la actualización del listado de personal con anticipación mínima de 1 día natural previo a presentarse en las instalaciones de la **"GCRP"**.

De manera complementaria para el ingreso a las instalaciones **"EL COTIZANTE"** deberá agregar a la relación de personal:

- DR.3.3. Listado de herramientas que ingresará el personal para la realización de **"EL SERVICIO"** con cantidad y nombre, el cual será cotejado de manera diaria al ingreso y salida de este de las instalaciones de la **"GCRP"**.
- DR.3.4. Listado de vehículos en caso de que **"EL COTIZANTE"** requiera su acceso a las instalaciones de la **"GCRP"** cuyo fin será únicamente para carga/descarga de material o herramienta, incluyendo el modelo y número de placas de este. Para tal efecto, se deberá **cumplir con las indicaciones que realice el personal de seguridad física, así como tener vigente el seguro para daños a terceros.**

DR.4. Memoria Técnica

De acuerdo con la sección **"ELABORACIÓN DE REPORTE"** de cada Partida.

DR.5. Garantía de Calidad del Servicio

La garantía por los trabajos realizados y el funcionamiento correcto de los equipos (Documento DR.5) deberá ser por partida soportada con carta de **"EL COTIZANTE"** en original, dirigida a **"EL CENACE"** y firmada por el representante legal en papel membretado. Esta garantía deberá tener como mínimo una vigencia de **12 meses** a partir de la fecha de entrega satisfactoria de **"EL SERVICIO"**. Debe incluir respuesta ante fallas en el funcionamiento de los equipos derivado de los trabajos realizados, por vicios ocultos de éstos o del material suministrado por defectos de fabricación, refacciones, material utilizado y mano de obra, traslados de técnicos, así como para revisión o diagnósticos, sin costo alguno para **"EL CENACE"**. De conformidad con el artículo 75,



párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento.

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL COTIZANTE" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1 a 2	Administradora del Contrato	Evelina Cristal Rodriguez Magaña	Subgerenta STIC	evelina.rodriguez@cenace.gob.mx	9994019560
1 a 2	Área Técnica	Emilio Nah Pech	Jefe DCSI	emilio.nah@cenace.gob.mx	9994019562

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**LA LAASSP**".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):



9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	"Mantenimiento y conservación de maquinaria"

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"LICITANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"EL COTIZANTE"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

11. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica				

12. Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:



Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica							

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica		

14. La firma del "**CONTRATO**" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1 a 2	A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación del " CONTRATO ".	Hasta 60 días naturales posteriores al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	Hasta 90 días naturales posteriores al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.



15.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de "**LA LAASSP**"; y **151** de su Reglamento, "**EL COTIZANTE**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "**CONTRATO**" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "**EL SERVICIO**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Área Contratante**, ubicada en en Calle 10 Número 312ª entre 1 y 1 bis Fraccionamiento Gonzalo Guerrero Código Postal 97215, Mérida, Yucatán en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "**LA LAASSP**", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "**CONTRATO**", se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"**EL COTIZANTE**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**EL SERVICIO**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo "**LA LAASSP**".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "**EL CENACE**" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "**EL COTIZANTE**" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del "**CONTRATO**", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "**CONTRATO**".

La **vigencia** de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada de acuerdo con la vigencia del contrato.



15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

La póliza se aplicará si el **tiempo en la atención** al siniestro **excede de 10 días naturales** a partir del reporte emitido por parte de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Si **"EL COTIZANTE"** cuenta con una **póliza de responsabilidad civil global**, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

16. Penas Convencionales

"EL COTIZANTE" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL COTIZANTE" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL COTIZANTE"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	Si "EL COTIZANTE" al 4to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento "DR.1 Responsable Técnico" .	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
2	Deducción	Si "EL COTIZANTE" al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural





No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
		no presenta el documento "DR.2 Plan de Trabajo" .	de atraso de incumplimiento de esta obligación.
3	Deducción	Si "EL COTIZANTE" al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento "DR.3 Relación de Personal" .	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
4	Deducción	Si "EL COTIZANTE" no presenta el documento "DR.4 Memoria Técnica" durante el plazo de entrega de "EL SERVICIO" .	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
5	Deducción	Si "EL COTIZANTE" no presenta el documento "DR.5 Garantía de Calidad del Servicio" durante el plazo de entrega de "EL SERVICIO" de cada Partida.	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL COTIZANTE" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL COTIZANTE"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL COTIZANTE"** para su pago presente errores o deficiencias, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL COTIZANTE"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL COTIZANTE"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.



En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL COTIZANTE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL COTIZANTE"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.4** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.



PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y fecha de elaboración

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario Sin I.V.A.	Costo Total
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE UPS EATON	Servicio	1		
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE UPS MODULAR APC	Servicio	1		
Subtotal					
I.V.A.					
TOTAL					

Anotar el monto total con letra

- Manifiesto que la presente propuesta económica es conforme a todos los requerimientos, especificaciones y características contenidas en el anexo técnico, así como sus condiciones.
- Los precios serán: Fijos
- Cotización: Pesos mexicanos/Moneda Nacional
- No se otorgará Anticipo.
- Tiempo de entrega: A partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta **60 días** naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de dicha adjudicación.
- Vigencia de la cotización: 60 (SESENTA) días (para lo cual deberá **incluir fecha de elaboración**)
- Aplica Póliza de Responsabilidad Civil
- Aplica Fianza de Garantía de Cumplimiento.
- Aplican penalizaciones y deducciones por atraso en la entrega de **"EL SERVICIO"**.
- El pago por **"EL SERVICIO"**, se realizará por **PARTIDA TERMINADA** en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 17 (DIECISIETE) días hábiles contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente.

Atentamente

(Nombre del Representante Legal o Apoderado que hubiera firmado el contrato)

Nota: deberá **anotar el monto total con letra**, los precios deberán ser expresados en pesos mexicanos en un formato de hoja membretada, firmada, **indicando que la vigencia de la cotización sea por lo menos de 60 días naturales.**





ESTA HOJA NÚMERO 20 FORMALIZA EL **"ANEXO TÉCNICO"** PARA QUE SEA USADO EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA.

Por el Área Requiriente en la GCRPE

Hugo Daniel Gil Oliva
Subgerente y Encargado de la Gerencia de Control
Regional Peninsular

Por el Área Técnica en la GCRPE

Emilio Nah Pech
Jefatura del Departamento de Comunicaciones y
Seguridad de la Información.

Por la Administradora del Contrato en la GCRPE

Evelina Cristal Rodríguez Magaña
Subgerencia de Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

Ciudad de Merida, Yucatán a, **24 de febrero de 2026.**

